



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4

Demandado: WILFRIDO ALBERTO MORENO RANGEL CC No 1023903687

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00071-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la demanda ejecutiva fundada en letra de cambio presentada por el BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4 quien actúa mediante apoderado judicial, de los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1°. - LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4 y en contra de WILFRIDO ALBERTO MORENO RANGEL, domiciliados en este municipio, por las sumas de dinero incorporadas en pagare(s) que se relaciona enseguida:

-La suma de \$67.571.200, oo, por concepto de capital del pagaré No 459306152, suscrito el 13/09/2019.

-Los intereses moratorios desde el 06/02/2020 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la sentencia.

2°. - Ordenar el traslado de la demanda al ejecutado haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de acercarse por medios virtuales a la práctica de la notificación.

3°. - Practíquese la debida notificación al demandado dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, en los términos del artículo 90 del C.G.P so pena de que opere la terminación del proceso por desistimiento tácito en los precisos términos del numeral 1 artículo 317 ibídem y de ser necesario, indáguese y téngase como canal digital de notificación de la parte demandada, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas, así como en redes sociales (Par. 2°, artículo 8° del Dec. 806 de 2020).

4. Decretar el embargo de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

- El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT; o cualquier título financiero que posea o llegare a poseer el demandado WILFRIDO ALBERTO MORENO RANGEL identificado con la CC No 1023903687 respectivamente; en las siguientes instituciones y/o corporaciones financieras: BANCO AGRARIO S.A, BANCO DE BOGOTA, Y BANCO BBVA.

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Oficiar al señor gerente de dichas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado lleva en el BANCO AGRARIO DE TAMALAMEQUE CESAR, límitese el embargo hasta la suma de: (\$106.337.604, oo)

5°. - Reconózcase al abogado LEON JOSE MASSON RODRIGUEZ, como apoderado del demandante, en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES

Juez

Firmado Por:

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7556310db1c1a55796b3aebecce7aaab96ea8c7efa644cfad29b731565bd00d4

República de Colombia



***Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029***

Documento generado en 22/04/2021 11:19:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**